



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0135-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0222-2025

MH-DGA-AAANX-GER-RES-0222-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Sigifredo Jiménez Porras**, cédula de identidad 1-0820-0327, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0084460-24 de fecha 12 de julio de 2024.

RESULTANDO

I.Que mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0084460-24** de fecha 12 de julio de 2024 la Fuerza Pública decomisó al señor **Sigifredo Jiménez Porras**, cédula de identidad 1-0820-0327, por no portar factura de compra en el país o documento de pago de impuestos, la siguiente mercancía: 20 pares de calzado tipo tenis marca Nike y otras hechos en Vietnam, diferentes tallas y colores, de suela y parte superior de tela y material sintético y 37 bolsos para mujer, diferentes colores, y marcas como Louis Vuitton, Chanel, Coach, hechos en China, composición sintética (ver folio 0007).

II.Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 69122** de fecha 15 de julio de 2024 de la Policía de Control Fiscal, consta que se procedió a la inspección de la mercancía tipo calzado y bolsos para mujer, decomisada mediante el Acta de Decomiso, secuestro o Hallazgo número 0084460-24, la cual se mantenía en custodia de los oficiales de la Fuerza Pública, coincidiendo lo físico con lo documental (ver folios 0008 y 0009).

III.Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo número 0069124** de fecha 16 de julio de 2024 de la Policía de Control Fiscal, se indica que se realizó el depósito fiscal de la mercancía, quedando en calidad de custodia y bajo el resguardo del Depositario Aduanero ALPHA código A-222, registrada con **movimiento de inventario N° 28799-2024** (ver folios 0010 al 0012).

IV.Que mediante oficio MH-PCF-INF-2354-2024 de fecha 25 de julio de 2024 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras. Asimismo, remitió el expediente MH-PCF-EXP-1985-2024 a través de oficio MH-PCF-SP-OF-1001-2024 de fecha 07 de agosto de 2024 a Aduana



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0135-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0222-2025

La Anexión, al cual le fue asignada la gestión N° 311-2024 recibida en fecha 09 de agosto de 2024 (ver folios 0015 al 0021).

V.Que por medio de oficio **MH-DGA-AANX-DN-OF-0038-2024** de fecha 27 de setiembre de 2024 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folios 0024 y 0025). El criterio técnico fue emitido mediante oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0310-2024** de fecha 09 de octubre de 2024 (ver folios 0028 al 0037).

VI.Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I.RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II.OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Sigifredo Jiménez Porras, cédula de identidad 1-0820-0327**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0084460-24** de fecha 12 de julio de 2024.

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que a través de **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0084460-24** de fecha 12 de julio de 2024 la Fuerza Pública decomisó al señor **Sigifredo Jiménez Porras, cédula de identidad 1-0820-0327**, por no portar factura de compra en el país o documento de pago de impuestos, la siguiente mercancía: 20 pares de calzado tipo tenis marca Nike y



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0135-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0222-2025

otras hechos en Vietnam, diferentes tallas y colores, de suela y parte superior de tela y material sintético y 37 bolsos para mujer, diferentes colores, y marcas como Louis Vuitton, Chanel, Coach, hechos en China, composición sintética (ver folio 0007).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 28799-2024** (ver folio 0012).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0310-2024** de fecha 09 de octubre de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0028 al 0037):

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Descripción	Marca	Total Unidades	Clasificación Arancelaria
Pares de calzado tipo tenis marca Nike y otros hechos en Vietnam, diferentes tallas y colores, de suela y parte superior de tela y material sintético	Diferentes marcas	20	640411000090
Bolsos para mujer, diferentes colores, y marcas como Louis Vuitton, Chanel, Coach, hechos en China, composición sintética.	Diferentes marcas	37	420221000000

Tipo de cambio: Se consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día 12/07/2024, siendo este de ₡525,93.

Hecho generador: Se establece en el artículo 55 inciso c.2) de La Ley General de Aduanas que el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 12/07/2024.

MH-DGA-AANX-DN-EXP-0135-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0222-2025

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Es de \$1.131,23 (mil ciento treinta y un dólares con 23/100) considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ¢525,93 a ¢594.949,55 (quinientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve colones con 55/100).

Determinación de los impuestos de las mercancías objeto de valoración: De conformidad con el valor aduanero determinado y aplicando las tarifas de impuestos correspondientes, se determinó que los impuestos totales de la mercancía decomisada ascienden a ¢178.187,39 (ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y siete colones con 39/100), desglosado de la siguiente manera:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$1.131,23
Tipo de cambio de € por UD \$	€525,93
Valor en Aduana determinado en colones	¢594.949,55
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	¢83.292,94
Total-impuesto Selectivo de Consumo	¢0
Total - impuesto LEY 6946	¢5.949,50
Total - impuesto sobre el valor agregado	¢88.944,96
Total - impuestos a pagar en colones	¢178.187,39
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$338,80

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0084460-24 de fecha 12 de julio de 2024, la Fuerza Pública decomisó al señor Sigifredo Jiménez

MH-DGA-AANX-DN-EXP-0135-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0222-2025

Porras, cédula de identidad 1-0820-0327, mercancías por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0310-2024** de fecha 09 de octubre de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Sigifredo Jiménez Porras, cédula de identidad 1-0820-0327**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0084460-24 de fecha 12 de julio de 2024, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con movimiento de inventario N° 28799-2024. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡178.187,39** (ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y siete colones con 39/100), desglosado de la siguiente manera:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$1.131,23
Tipo de cambio de € por UD \$	€525,93
Valor en Aduana determinado en colones	₡594.949,55
Total - Impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	₡83.292,94
Total - Impuesto Selectivo de Consumo	₡0
Total - Impuesto LEY 6946	₡5.949,50
Total - Impuesto sobre el valor agregado	₡88.944,96
Total - Impuestos a pagar en colones	₡178.187,39
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$338,80

**Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:**

Descripción	Marca	Total Unidades	Clasificación Arancelaria
Pares de calzado tipo tenis marca Nike y otros hechos en Vietnam, diferentes tallas y colores, de suela y parte superior de tela y material sintético	Diferentes marcas	20	640411000090
Bolsos para mujer, diferentes colores, y marcas como Louis Vuitton, Chanel, Coach, hechos en China, composición sintética.	Diferentes marcas	37	420221000000

Tipo de cambio: Se consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día 12/07/2024, siendo este de ₡525,93.

Hecho generador: Se establece en el artículo 55 inciso c.2) de La Ley General de Aduanas que el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 12/07/2024.

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Es de \$1.131,23 (mil ciento treinta y un dólares con 23/100) considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡525,93 a ₡594.949,55 (quinientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve colones con 55/100).

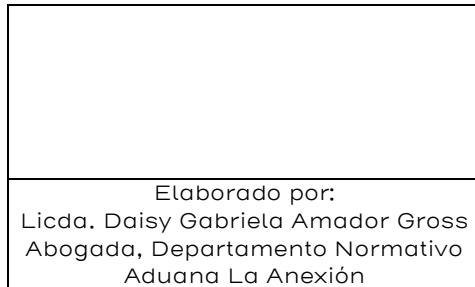
TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0135-2024. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Sigifredo Jiménez Porras**, cédula de identidad 1-



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0135-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0222-2025

0820-0327, al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN



Elaborado por:
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión

